



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de resolución de contrato de menor cuantía

Demandante(s): José Luis Carabalí Solís

Demandado(s): José Elicio González Castaño

Radicación del proceso: 730434089 **2022 00020 00**

Asunto. **Auto reconoce personería jurídica para actuar.**

Se encuentra al despacho para resolver, memorial electrónico del 8 de noviembre de 2022, suscrito por el doctor PAUL ANDRÉS DÍAZ MOORE, por el cual presentó el poder conferido demandante.

Mediante auto del 25 de octubre de 2022, el Juzgado aceptó la renuncia al poder conferido a la abogada **DAISY BAZURDO DIAZ**, quien se desempeñaba como procuradora judicial del demandante.

Analizados el documento allegado por el doctor DÍAZ MOORE, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 74 del CGP y el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se accederá al reconocimiento de la personería jurídica en favor del doctor DIAZ MOORE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

Primero: Reconocer personería para actuar al doctor **PAUL ANDRÉS DÍAZ MOORE**, como apoderado de la demandante de conformidad con el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020